ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0552-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Recursos Hidráulicos.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Paulo Gonzalo Martínez López.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	25 de marzo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de marzo de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento

II.- SINOPSIS

Instituir que las concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales deberán incorporar cláusulas que fomenten la implementación de tecnologías de reúso de aguas residuales, en los proyectos agrícolas, industriales y urbanos, así promoviendo la eficiencia hídrica y reduciendo la dependencia de fuentes subterráneas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73, en relación con los artículos 4°, párrafo sexto y artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE AGUAS NACIONALES.	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, EN MATERIA DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES.** **Único**. Se **reforma** el Artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:
***ARTÍCULO* 20**. …	Artículo 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…

… …	… …
No tiene correlativo.	**Las concesiones otorgadas para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales deberán incorporar cláusulas obligatorias que fomenten la implementación de tecnologías de reúso de aguas residuales en los proyectos agrícolas, industriales y urbanos beneficiados, promoviendo la eficiencia hídrica y reduciendo la dependencia de fuentes subterráneas.**
	TRANSITORIOS. **ÚNICO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alan Gutiérrez.